



## Nº 231

Lunes 21 de Noviembre de 2016

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS Resolución Normativa Nº 33

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y su modificatoria- y la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02- 12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 43 del Código Tributario Provincial establece el Domicilio Fiscal Electrónico como el sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones, facultando a la Dirección para establecer los casos en los cuales dispondrá la constitución obligatoria del mismo.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 24/2012 (B.O. 19-04-2012), modificatoria de la RN Nº 1/2011 y modificatorias, se incorporaron los Títulos y Artículos referidos a Domicilio Fiscal Electrónico, detallando la nómina de contribuyentes y responsables obligados a constituirlos, en la actualidad artículo 25 y subsiguientes de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias.

QUE atento a que a la fecha muchos de los contribuyentes y responsables obligados a constituir dicho domicilio fiscal electrónico no lo han hecho, es que se estima conveniente establecer que a partir del 01-01-2017 se efectuará de oficio la constitución del mismo, independientemente de las sanciones que pudieran corresponder, por el incumplimiento a dicha obligación en las fechas originarias estipuladas en el Anexo XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.

Córdoba, 31 de Octubre de 2016.-  
QUE con el fin de mejorar y facilitar la comunicación con los contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en extraña jurisdicción y que tengan dada de alta la jurisdicción Córdoba, atento a la ubicación de los mismos, se estima conveniente incorporarlos como obligados a realizar a la constitución del Domicilio fiscal electrónico hasta el 31-12-2016, modificando el Anexo XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.

QUE atento a todo lo expresado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y su modificatoria-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.-  
MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera: I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 28º el siguiente Título y Artículo: "CONSTITUCIÓN DE OFICIO ARTICULO 28 BIS: Esta Dirección, a partir del 01-01-2017, procederá de oficio a constituir el domicilio fiscal

electrónico a todos los contribuyentes y responsables que estando obligados a constituirlo -conforme la fechas establecidas en el Anexo XLV – DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO- no lo hubieren realizado hasta dicha fecha, teniendo éste todos los efectos dispuestos en este Capítulo, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria que le pudieran corresponder”. II.- SUSTITUIR el inciso b) del Artículo 34° por el siguiente: “b) El día viernes de la semana siguiente o

el día hábil administrativo posterior -si aquel fuere inhábil- a la fecha en la cual se encontraran disponibles en el Portal Web las notificaciones o comunicaciones”.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR EL ANEXO XLV – “DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO” de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**Anexo: <https://goo.gl/SZwKp5>**